$^{\rm -}$ 15 - LA ESPADA-SABLE PUERTO-SEGURO Y SUS VARIANTES DE OFICIAL ${\rm (III)}^{\rm 1}$

En 1907 Alfonso XIII, rey desde su nacimiento, contaba con 21 años de edad y llevaba cinco como Rey de España. En la celebración de sus esponsales, el 31 de mayo de 1906, sufrió el conocido atentado en el que destacó la actitud valerosa del marqués de Puerto Seguro, que se consideró merecedora de una Cruz con distintivo rojo. El marqués de Puerto Seguro tenía 36 años y llevaba cinco promocionando su espada-sable sin haber conseguido del Ejército más que la consabida Cruz pensionada, muy poco para este futuro Grande España que gozaba de la amistad personal del monarca.

Esto hace explicable la aprobación reglamentaria "con carácter provisional" de un modelo de espada para el Arma de Caballería, algo insólito que no obedecía a otra razón que la de forzar un ensayo de la misma mediante la adquisición de los 1.600 ejemplares cuya fabricación había contratado Carvajal en Alemania.

La intromisión real también se percibe en el Reglamento de uniformidad para el Arma de Caballería del año 1909. Las experiencias con la espada-sable Puerto-Seguro estaban en sus comienzos, no podía figurar como reglamentaria, y referirse a un modelo indefinido "a declarar reglamentario" hacía incierta la adopción del Puerto-Seguro. La solución fue exponer en su presentación, último párrafo (CL nº158) "Al propio tiempo S.M. se ha servido disponer que no se comprenda en este Reglamento cuanto se relaciona con los efectos de montura y los de equipo en ensayo, hasta tanto no se terminen las experiencias que están practicando los regimientos de Caballería", imponiendo en el Reglamento, como sables a utilizar por Jefes y Oficiales y por la Tropa "el declarado reglamentario para el arma", que en aquel momento eran los Puerto-Seguro. No figuraban así en la Colección Legislativa, pero sí en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra.

No digamos ya lo que supone declarar reglamentarias "con carácter provisional" unas armas que debían ser adquiridas por sus usuarios. Disposiciones de este tipo no podían aparecer en la Colección Legislativa, no cabía fijar un plazo para su adquisición. Los Oficiales de Caballería irían haciéndose con el modelo para ellos aprobado en 1908, que no dejaba de ser el referido en el Reglamento de 1909, y los Oficiales de Infantería harían lo mismo con el modelo aprobado para ellos en 1909. El sable de Oficial de Infantería llevaba años constituyendo un arma meramente testimonial, mantenida en uso tan sólo por constituir complemento obligado del uniforme.

Ahora bien ¿Es lo correcto denominar Md. 1908 el de Oficiales de Caballería y Md. 1909 el de Oficiales de Infantería? Las RR.OO de 1908 y 1909 aprobando estos modelos no figuran en la Colección Legislativa, y en los Reglamentos en que se citan estas armas se las reseña simplemente como "Puerto-Seguro", sin nominación como modelos adoptados en determinada fecha. Así ocurre en el de Estado Mayor General (23.9.1908), en los del Cuerpo de Carabineros (31.1.1912 y 26.10.1926), y en el general de 16 de diciembre de 1926.

Tampoco en las RR.OO en que figuran provisionalmente aprobados estos modelos se incluye descripción de los mismos, sus características han de encontrarse en las patentes obtenidas por su inventor, a las que ya me referí en Nota final facilitando

¹ 3ª Parte no prevista inicialmente, que aspira a responder a cuantos han tenido la amabilidad de hacerme saber su discrepancia acerca de lo expuesto en la 1ª sobre los modelos de Oficial de la espada –sable Puerto-Seguro

los datos necesarios para su localización. Es de esperar figuren descritos en ellas los modelos contratados por Carvajal en Alemania, que fueron varios según se deduce de las reseñas que figuran en esta producción a diferencia de la realizada en Toledo, en que solo aparece la marca de esta Fábrica..

En los fabricados en Toledo, definir como Md. 1909 los ejemplares del de Oficial de Infantería también debería ser "provisional", hasta constatarlos iguales al patentado por Carvajal aquel año, pero el modelo de Oficiales de Caballería no se ofrece más que la "variante de Oficial" del adoptado definitivamente como Md. 1918 para tropas de Caballería, y en mi opinión, definirlo Md. 1908 no supone ventaja alguna, ya que como todos los modelos de Oficial, sus dimensiones no son uniformes como no lo fue su producción, con distintos acabados. La marca de la Fábrica de Toledo o de otras fábricas distintas a ésta es lo único que en definitiva permite diferenciar producidos para tropa de los de Oficial.

En cuanto a la discutible originalidad de la espada-sable Puerto-Seguro se ha hablado mucho, pero este es un tema que no despierta mi interés. En la espada-sable Puerto-Seguro la originalidad me parece insustancial. ¿Variaría en algo su historia? ¿Pudo hacer variar la Historia? Creo que no.

Juan L. Calvó Diciembre 2005